

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3316



SANTIAGO, 30 DE JUNIO DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575 y 590 de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 997 de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 13.244, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575 y 590 de 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 13.244, de 2021, de los Ministerios

del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que las ramas de fútbol femenino pertenecientes a los equipos nacionales de fútbol constituyen una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación.

6.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Asociación Nacional de fútbol Profesional, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de las ramas de futbol femenino, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

7.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de futbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

8.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la ANFP la **programación de la 2° Fecha de la 2° Rueda del Campeonato Femenino de Primera División 2021**, a celebrarse en los recintos deportivos que en cada caso se indica.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. – AUTORÍCENSE, los eventos deportivos de fútbol femenino publicados por la ANFP, correspondientes a los partidos de la **programación de la 2° Fecha de la 2° Rueda del Campeonato Femenino de Primera División 2021**, a celebrarse en los recintos deportivos y en las fechas que ahí se indican:

CAMPEONATO FEMENINO PRIMERA DIVISIÓN 2021							
FECHA	GRUPO	LOCAL		VISITA	DÍA / ESTADIO	HORA	EQUIPO ARBITRAL
2°	A	DEPORTES LA SERENA	VS	SANTIAGO MORNING	SÁBADO 03 DE JULIO ESTADIO LA PORTADA	11:00	FELIPE GUAMAN GUZMAN SERGIO ALFONSO SANCHEZ COURT YARYN BARRAZA ROMERO RICARDO BARRIGA ARBILDO ARTURO AHUMADA DIAZ VICTOR HUGO ZÚÑIGA ARAOS DANIEL GONZALEZ ALVARADO
2°	A	COLO COLO	VS	FERNÁNDEZ VIAL	SÁBADO 03 DE JULIO	11:00	GENESIS DE LOS ANGELES LILLO FOUCAUT

					ESTADIO MONUMENTAL		DENISSE PAULINA RIVERA VALDERAS CONSTANZA DEL CARMEN SALINAS TRONCOSO CARMEN GLORIA JARA JARA MONTSERRAT CAROLINA MATURANA ARQUEROS
2°	B	DEPORTES TEMUCO	VS	COBRESAL	SÁBADO 03 DE JULIO ESTADIO GERMÁN BECKER	11:00	JAZMIN DEL PILAR LEAL MARTINEZ LADY ALEJANDRA CABRERA GONZALEZ VIVIANA PAZ ALMONACID ALVAREZ LLISLEN ADRIANA SANDOVAL PALMA RICARDO SEBASTIAN AGÜERO AMPUERO SERGIO ARMANDO PINELA RIVERA
2°	A	IQUIQUE	VS	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	SÁBADO 03 DE JULIO COMPLEJO CÉSARE ROSSI	12:00	MAURICIO VILDOSO GARRIDO PAOLA ANDREA PIZARRO TORRICO DANIELA ANDREA MEZA MAUREIRA LEONELA TREYCI ARAYA REBOLLEDO MAURICIO ALEJANDRO PIZARRO PLAZA MARCELO PATRICIO BARRERA ARAVENA
2°	B	UNIVERSIDAD DE CHILE	VS	PALESTINO	SÁBADO 03 DE JULIO CANCHA LEONEL SÁNCHEZ, CDA	12:00	MADELAINE ALEJANDRA ROJAS HORMAZABAL YASNA MORENO BEROIZA YOMARA NICOLS SALAZAR GUAJARDO STEPHANIE ANDREA CHANDIA CARRERA DIONE STEPHANIA RISSIOS DURÁN
2°	B	EVERTON	VS	AUDAX ITALIANO	SÁBADO 03 DE JULIO ESTADIO SAUSALITO	17:00	BRENDA ELENA CISTERNAS RIVERA FERNANDO JAVIER CIFUENTES HARRIS JAVIER ANDRES ORELLANA LEIVA EDUARDO ANDRÉS ARANGUIZ JARA CRISTHIAN NICOLAS MARIN NAVEAS MARIO FERNANDO SANCHEZ YANTEN MAXIMILIANO SANCHEZ CIFUENTES
2°	A	SANTIAGO WANDERERS	VS	DEPORTES PUERTO MONTT	DOMINGO 04 DE JULIO COMPLEJO MANTAGUA	11:00	JORGE ARMANDO ESPINOZA SOTO JOAQUIN IGNACIO SILVA VARAS NICOLAS MANRIQUEZ BERNAL JOAQUIN IGNACIO ARRUE VERGARA DAVID ELIOT CABRERA VASQUEZ MARIO FERNANDO SANCHEZ YANTEN PEDRO ALEXIS VARGAS SANCHEZ
2°	B	UNIVERSIDAD CATÓLICA	VS	DEPORTES ANTOFAGASTA	DOMINGO 04 DE JULIO COMPLEJO SAN CARLOS DE APOQUINDO	11:00	DIONE STEPHANIA RISSIOS DURÁN CARMEN GLORIA JARA JARA YASNA MORENO BEROIZA CONSTANZA DEL CARMEN SALINAS TRONCOSO MONTSERRAT CAROLINA MATURANA ARQUEROS

SEGUNDO. - Para la realización de los eventos deportivos de fútbol femenino antes referidos, se deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, como asimismo aquellas exigencias requeridas en el "Protocolo para regreso a la actividad deportiva en el fútbol" de la ANFP, debiéndose respetar el aforo máximo permitido que se puede encontrar en los recintos deportivos durante el desarrollo de estos espectáculos de fútbol, conforme los parámetros que establece el Protocolo de la ANFP.

TERCERO. - Todas las personas que concurran a los recintos deportivos para la realización de los espectáculos de fútbol femenino señalados, deberán contar con las autorizaciones y permisos de traslado para el desplazamiento a

través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades en el marco de la organización y realización de los eventos deportivos de fútbol femenino, y solo para tales efectos, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario de Defensa.
- Estado Mayor Conjunto.